

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Fecha de firma:	29 de enero de 2026
Cedentes:	<ul style="list-style-type: none">• CONSTRUCTORA VG S.A.S. - NIT.901.767.587-1 – 30%• VNF S.A.S. - NIT 900.049.274-8 – 20%• INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S - NIT 901.767.587-1 – 50%
Valor:	Sin valor económico, contraprestación por gastos.
Cesionarios:	<ul style="list-style-type: none">• CIMELEC INGENIEROS S.A.S. – NIT. 891-100.670-7 – 34%• INGEOCHO S.A.S. - NIT 900.614.357-4 – 33%• JMS INGENIERÍA S.A.S. - NIT 900.527.061-7 – 33%
Dirección Cesionarios:	Av. Calle 127 No. 16 a 76 Oficina 703
Teléfono:	601 7162698

Las empresas, **CONSTRUCTORA VG S.A.S.**, sociedad identificada con Nit 901.767.587-1, **VNF S.A.S.** sociedad identificada con Nit 900.049.274-8 e **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.** identificada con Nit. 900.102.268-1, quienes en adelante se denominarán **LOS CEDENTES**, empresas que conforman el **CONSORCIO REDES SITP**, identificado con NIT 902.018.875-9, representado legalmente por **HORACIO VEGA CÁRDENAS**; identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209. 970 con domicilio en Bogotá D.C., y, por otra parte, **CIMELEC INGENIEROS S.A.S.**, sociedad con Nit. 900.527.061-7, representada en este acto por JAIME ERNESTO SALAS BAHAMON, identificado con cédula de ciudadanía 7.690.976, **INGEOCHO S.A.S.** sociedad con Nit. 900.614.357-4, representada en este acto por ANDRES CABRERA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía 79.245.729 y **JMS INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad con Nit. 900.527.061-7, representada en este acto por DIEGO FERNEY ESPINOSA RIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía 93.400.090, y quienes en adelante se denominarán los **CESIONARIOS**, conjuntamente "las Partes", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL "el Contrato", de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, dio apertura a la Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2025, cuyo objeto es *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"*.

2. Que, las empresas CONSTRUCTORA VG S.A.S., identificada con Nit. 901.767.587-1, VNF S.A.S., identificada con Nit. 900.049.274-8 e INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., identificada con Nit. 900.102.268-1, firmaron el documento de conformación del CONSORCIO REDES SITP, en el cual convinieron crear esa forma asociativa para participar del proceso de licitación pública mencionado en el punto anterior.
3. El ordenador del gasto del IDU, mediante resolución 3471 del 17 de diciembre de 2025, adjudicó el proceso IDU-LP-SGI-018-2025 al CONSORCIO REDES SITP.
4. Que, el 24 de diciembre de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y el CONSORCIO REDES SITP, suscribieron el Contrato No. IDU-1589 DE 2025 (en adelante "el Contrato de Obra").
5. Que, el contrato IDU-1589 DE 2025, se encuentra vigente y en ejecución.
6. Que, según la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato celebrado entre INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y el CEDENTE, el VALOR de este asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.086.586.887)** INCLUIDO IVA EN LOS COMPONENTES QUE APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
7. Que las partes que ostentan la titularidad de las obligaciones, derechos y beneficios del CONSORCIO REDES SITP con Nit. 902.018.875.9, son:

NOMBRE	Nit.	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA VG S.A.S.	901.767.587-1	30%
VNF S.A.S.	900.049.274-8	20%
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	900.102.268-1	50%

8. Que mediante acta de reunión de los miembros del CONSORCIO REDES SITP, se evidencia la aprobación de la cesión de la participación consorcial, así:

Por unanimidad se aprueba que el Representante Legal realice las gestiones para ceder la posición contractual de los miembros del CONSORCIO REDES SITP - con los derechos y obligaciones que ellos conllevan- a las empresas CIMELEC INGENIEROS con NIT.891.100.670-7 con un porcentaje del 34%, INGEOCHO S.A.S. con NIT.900.614.357-4 con un porcentaje del 33% y JMS INGENIERIA con NIT.900.527.061-7 con un porcentaje del 33%.

9. Que mediante comunicación que no supere los próximos ocho (8) días calendario, el Representante Legal del CONSORCIO REDES SITP, solicitará al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, autorización para la cesión de la posición consorcial que ostenta el CEDENTE.

10. Que es la intención de CONSTRUCTORA VG S.A.S., VNF S.A.S. e INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., ceder la totalidad de su participación en el Consorcio a JMS INGENIERÍA S.A.S., INGEOCHO S.A.S. y a CIMELEC INGENIEROS S.A.S., de la siguiente forma:

- CONSTRUCTORA VG S.A.S., cede la totalidad de su participación, es decir el 30% del total del consorcio a la empresa JMS INGENIERÍA S.A.S.
- VNF S.A.S. cede la totalidad de su participación, es decir el 20% del total del CONSORCIO REDES SITP a la empresa INGEOCHO S.A.S.
- INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., cede el 34% del total del 50% de su participación en el CONSORCIO REDES SITP a la empresa CIMELEC INGENIEROS S.A.S., y el 13% a la empresa INGEOCHO S.A.S., y el restante 3% a la empresa JMS INGENIERÍA S.A.S.

Conforme a la distribución anterior, las empresas CONSTRUCTORA VG S.A.S., VNF S.A.S. e INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., quedan sin ningún porcentaje de participación en el CONSORCIO REDES SITP.

Que de acuerdo con todo lo anterior, las Partes se obligan a lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. En virtud del presente contrato, las empresas CONSTRUCTORA VG S.A.S., VNF S.A.S. e INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. en calidad de **CEDENTES**, transfieren a título de cesión en favor de CIMELEC INGENIEROS S.A.S. – NIT 891.100.670-7 (34%), INGEOCHO S.A.S. – Nit. 900.614.357-4 (33%) y JMS INGENIERÍA S.A.S. – Nit. 900.527.061-7 (33%), la totalidad del porcentaje de su posición contractual derivada de la situación de contratista en el contrato No. IDU-1589 DE 2025, suscrito con INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con lo anterior, posterior a la suscripción del presente contrato y a la autorización de la entidad contratante, la conformación del CONSORCIO REDES SITP, quedaría así:

Consortiado	% Participación
CIMELEC INGENIEROS S.A.S. – 891.100.670-7	34%
INGEOCHO S.A.S. – 900.614.357-4	33%
JMS INGENIERÍA S.A.S. – 900.527.061-7	33%

PARÁGRAFO 2: El contrato de cesión prometido será perfeccionado cuando se cumpla la condición suspensiva consistente en que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- autorice la celebración del acuerdo de cesión respectivo, conforme a comunicación formal consignando dicha decisión.

SEGUNDA. - ALCANCE Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES. LOS CESIONARIOS (CIMELEC INGENIEROS S.A.S., INGEOCHO S.A.S. y JMS INGENIERÍA S.A.S.), manifiestan conocer en su totalidad el objeto y alcance del Contrato No. IDU-1589 DE 2025 y de todas y cada una de las obligaciones que debe cumplir desde el momento en que se perfeccione la presente cesión con la autorización y aceptación por parte de la Entidad, y por lo tanto lo recibe en las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas en que se encuentra al momento en que sea autorizada y aceptada la cesión por parte INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-.

PARÁGRAFO 1: LOS CESIONARIOS asumirán todas las obligaciones propias al contrato No. IDU-1589 DE 2025, a partir de la suscripción del documento de Autorización y Aceptación del Contrato de Cesión con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO 2. LOS CESIONARIOS darán cumplimiento a la programación aprobada por la Interventoría y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- en el momento de suscripción de la Cesión del contrato con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CESIONARIO, se obliga a pagar en favor del **CEDENTE**, el valor CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE HA INCURRIDO EL CEDENTE PARA EFECTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, valores que serán tomados hasta la fecha en que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- apruebe la correspondiente cesión. Este valor será pagadero de conformidad con el mutuo acuerdo entre las partes y únicamente con la aprobación por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- del proceso de cesión. Se incluyen, pero sin limitarse, salarios, dotaciones, EPP, impuestos, pólizas, traslados, viáticos, contratistas de diseños, prediales y cualquier otro emolumento que tenga relación directa con el contrato IDU-1589 DE 2025, siempre y cuando no haya sido cancelado con antelación en las actas parciales de obra.

CUARTA. - GARANTÍA DE EXISTENCIA: LOS CEDENTES garantizan a los **CESIONARIOS** que, a la fecha del presente documento, el contrato en el cual ostentan la calidad de miembros del **CONSORCIO REDES SITP** celebrado con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- existe, es válido y exigible de conformidad con la ley y que no lo ha cedido por acto anterior. Asimismo, los **CEDENTES** garantizan que no han cedido su participación en el Consorcio a ningún otro cesionario. En el evento de que alguna de estas garantías fuere falsa, imprecisa o inexacta, los **CESIONARIOS** quedará exonerado de pagar la contraprestación a la que se refiere la Cláusula tercera, pudiendo solicitar la restitución de lo que hubiere pagado y pudiendo exigir cualquiera de las demás consecuencias previstas en el artículo 870 del Código de Comercio.

QUINTA. - GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y firma de CESIÓN por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, se presentará a esa entidad, la modificación de las garantías correspondientes.

SEXTA. – CONTROVERSIAS: En caso de cualquier tipo de controversia, diferente al cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles, que podrán ejecutarse por la vía de un proceso ejecutivo, **LAS PARTES** acudirán a un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho Centro. El Tribunal así constituido, se sujetará a los dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín; c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Medellín, en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

SEPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato de cesión prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones de hacer o de dar que puedan derivarse del mismo. Para todos los efectos las obligaciones que presten mérito ejecutivo derivadas del presente contrato se ejecutarán por medio del procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria y ante los jueces de la República de Colombia.

OCTAVA: IMPUESTOS. LOS CESIONARIOS declaran conocer las normas tributarias aplicables al CONTRATO. Las retenciones, estampillas, así como todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón del presente CONTRATO.

Para que conste la validez de este contrato, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LOS CEDENTES



NATALIA VEGA GARCIA

Representante Legal

cc. 1.020.772.740

CONSTRUCTORA VG S.A.S.

Natalia Vega Garcia

NATALIA VEGA GARCIA

Representante legal

cc. 1.020.772.740

VNF S.A.S.

Carlos Ignacio Cadauid Mejia

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA

Representante Legal

cc. 71.788.628

INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.

LOS CESIONARIOS

Jaime Ernesto Salas Bahamon

JAIME ERNESTO SALAS BAHAMON

Representante Legal

cc. 7.690.976

CIMELEC INGENIEROS S.A.S.

Andres Cabrera Vega

ANDRES CABRERA VEGA

Representante Legal

c.c. 79.245.729

INGEOCHO S.A.S.

Diego Ferney Espinosa Riveros

DIEGO FERNEY ESPINOSA RIVEROS

Representante Legal

cc. 93.400.090

JMS INGENIERÍA S.A.S.